



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011
Cel: 315-5010032
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 9 De junio de 2022

OFICIO No. 282
RADICADO No. 68001400300120210046300

SEÑORES:
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRÓN

PROCESO:	EJECUTIVO CON MEDIDA
DEMANDANTE:	RAFAEL ALONSO SANTIESTEBAN CARRERO C.C. 79.800.445
APODERADO:	WILMER MEJIA RANGEL
DEMANDADO:	LAURA ROCIO SANABRIA ORTIZ C.C. 1.095.914.397 ALFREDO NAVAS RODRIGUEZ C.C. 1.095.786.358

El objetivo de la presente es informarle que, por auto del 9 de junio de 2022, se dispuso oficiar a ud cuyo auto se transcribe a continuación:

*“JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós
El apoderado de la parte demandante solicita se corrija el oficio que fue enviado al Juzgado Primero civil Municipal de Girón, donde se solicitaba el embargo de remanente, por cuanto el numero de la cedula del demandado ALFREDO NAVASS RODRIGUEZ quedo errado, siendo correcto #1095786358*

*Al respecto, se dispone corregir el yerro en que se incurrió de conformidad con el art. 286 del C.G.P., ordenando librar oficio nuevamente al Juzgado Primero Civil Municipal de Girón, comunicándole que el embargo y retención del remanente o bienes y/o dineros que se puedan llegar a desembargar dentro del proceso que se adelanta en ese juzgado, bajo radicado No. 683074003001-2021-00302-00, es contra el demandado ALFREDO NAVAS RODRIGUEZ cuya cedula correcta es el #1095786358 y no como quedo escrito en nuestro oficio #280 del 2 de junio de 2022.**NOTIFIQUESE (fdo) PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO. JUEZ”***

Cordialmente,


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

Escaneado con CamScanner

Firmado Por:

Bernarda Badillo Guerrero

**Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7363e929c9b6ec6ef41389abe1297c8ec665e9afc32680392f25d129a8bc85e**
Documento generado en 09/06/2022 09:35:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>